




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°/03-2015-A-MPMC-J


Juanjuí, 13 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES:




VISTOS; la solicitud presentada por Edwin Zea Solano sobre renuncia voluntaria y otros, con registro N° 3159, de fecha 25.03.15, Informe N° 054-2015-SGRH-MPMC-J, de fecha 30 de marzo de 2015, Subgerente de Recursos Humanos, Opinión legal N° 83-2015-MPMC-OAJ-J, de fecha 07 de abril de 2015, Asesor legal interno de la Municipalidad, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, en aplicación del 2do párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, en concordancia con el literal b) del artículo 16° y 18° del D.S. N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728) la renuncia o retiro voluntario es causal de extinción del contrato de trabajo que pone fin a la relación laboral, pudiendo el empleador exonerar al trabajador el plazo de aviso de 30 días anticipado a la renuncia o retiro por tanto procede lo solicitado por el obrero Edwin Zea Solano, a quien se le debe liquidar sus beneficios sociales según el D. Leg. N° 650, por su condición de obrero, extendiéndole el certificado de trabajo para su trámite por derechos pensionarios;



Que, mediante Informe N° 054-2015-SGRH-MPMC-J, de fecha 30 de marzo de 2015, el Subgerente de Recursos Humanos, determina que don Edwin Zea Solano, de condición obrero permanente (estable), ingresó a laborar el 05 de setiembre de 2005 como controlador de maquinaria y a partir de enero de 2006 pasa a desempeñar funciones de guardián en diferentes áreas cuya función lo viene desempeñando a la fecha, certificando





que el referido servidor según record laboral efectivo acumulado 9 años 6 meses y 26 días de tiempo de servicios al 31 de marzo de 2015, percibiendo a la fecha una remuneración mensual de S/. 1,100.00 nuevos soles, concluyéndose en la aceptación de su renuncia al centro laboral y dar por extinguida el vínculo laboral entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y el trabajador Edwin Zea Solano, por la causal de renuncia voluntaria;



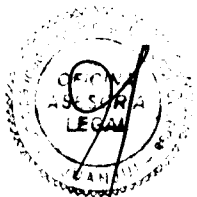
Que, conforme a la liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios S/N, de fecha 10 de abril de 2015, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos desde el periodo 05 de setiembre de 2005 al 31 de marzo de 2015, a favor de don Edwin Zea Solano, que comprende CTS y vacaciones trucas, por la suma de S/. 12,338.32 (Doce mil trescientos treinta y ocho con 32/100 nuevos soles);



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA al centro de trabajo, presentado por el trabajador municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres don Edwin Zea Solano, obrero permanente, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 650, dándose por concluidas y extinguida la relación laboral al 31 de marzo de 2015, con un record laboral de servicios a dicha fecha de: 9 años, 6 meses y 26 días, y dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en merito a los considerandos antes expuestos.



Artículo Segundo.- APRUÉBESE la liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios S/N, de fecha 10 de abril de 2015, practicada por el Departamento de Recursos Humanos por la suma total de S/. 12, 338.32 (Doce mil trescientos treinta y ocho con 32/100 nuevos soles).



Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos otorgue el Certificado de trabajo, para el trámite de jubilación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedan a dar cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú


José Pérez Silva
ALCALDE